



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Diciembre 12 de 2023

050014105 **008 2023 00739 00**

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **GERMÁN ARLEY MONSALVE GIRALDO** identificado con C.C. 1.040.799.751 en contra de **TRANVITAL S.A.S.** con NIT. 901.109.830-5, de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad accionada en correo electrónico del 8 de diciembre del año en curso, en la que informó haber procedido con el cumplimiento de la orden dada en en la sentencia de tutela de primera instancia proferida por el superior, Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín en fallo de tutela de SEGUNDA INSTANCIA proferido, el **12 de octubre de 2023** bajo el radicado **008-2023-00739**, lo que se constató directamente con el apoderado judicial del accionante a través de comunicación telefónica en el abonado celular 3226508130, quien informó que, efectivamente, la sociedad TRANVITAL S.A. procedió con el pago completo de los subsidios por incapacidad requeridos por su prohijado y por los cuales promovió el presente trámite incidental, de lo que este Despacho evidencia entonces que, se cumplió con la orden judicial proferida.

Así las cosas, para esta Agencia Judicial es claro que la orden judicial dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **205** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **13 DE DICIEMBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2189596649e6d2e5c3e6e1f199f858dbe6ba3368648d0de1e43bd238a7fab208**

Documento generado en 12/12/2023 04:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>